Ley Nº 3643 que dispone la colocación de tarjas en Ciudad Trujillo y Luperón, conmemorativas de la cancelación de la deuda pública interna contraída para la defensa del país contra el comunismo internacional.— G. O. Nº 7613, del 10 de Octubre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3643.

CONSIDERANDO: Que la cancelación total de la deuda pública interna que el Gobierno anunció haber realizado el 16 de Agosto último, es un hecho que ha conmovido la opinión pública, con el propósito de expresar su júbilo en nutridas manifestaciones populares, y hacer patente su acendrado reconocimiento al hombre que con su previsión, su capacidad y sus desvelos en la conducción de la administración del país, ha hecho posible tan provechosa realización;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno se vió obligado a incurrir en esa deuda para defender la soberanía del país, y la integridad del territorio nacional, amenazados por la conjura comunista urdida en el extranjero y alimentada por la complicidad o tolerancia de Jefes de Estado y funcionarios civiles y militares de algunos Estados vecinos, todo lo cual imprime a las circunstancias especiales que rodean esos hechos, el carácter de una lucha patriótica librada en defensa de los nobles principios de libertad y democracia porque ha venido luchando una gran parte del mundo en los últimos años;

CONSIDERANDO: Que es provechoso recoger esas manifestaciones de júbilo de las masas y darle el carácter de perennidad que deben tener los grandes hechos, en cuanto representan etapas de superación en el desarrollo de la vida nacional;

CONSIDERANDO: Que con ello se hace justicia plena a la polifacética obra de engrandecimiento patrio que ha venido realizando desde el año 1930, nuestro insustituible conductor el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, y se deja constancia imperecedera de la general reprobación que ha merecido la conducta de los hombres públicos que en América se han señalado por una menguada disposición a servir los intereses de la política de Moscú, facilitando la penetración del ateísmo comunista en nuestras instituciones de esencia puramente democrática;

CONSIDERANDO: Que son la capital de la República y la Villa de Luperón, los sitios más a propósito para fijar de manera objetiva el recuerdo que se desea perpetrar;

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se dispone la colocación en Ciudad Trujillo, en el

cruce de las avenidas George Washington y Máximo Gómez, de una tarja de bronce con la siguiente leyenda:

"El pueblo dominicano rinde homenaje de eterna gratitud al Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, por haber colocado al país en situación privilegiada entre las naciones del mundo, liberándolo de todo compromiso financiero, y muy especialmente, de la cuantiosa deuda interna, contraída para defender la soberanía, la integridad, la libertad y la prosperidad de la Nación, frente a las maquinaciones del comunismo internacional que amenazaron destruirlo".

Art. 2.— Se dispone la colocación en lugar adecuado de la Villa de Luperón, Provincia de Puerto Plata, de una tarja de bronce con la siguiente leyenda:

"El pueblo dominicano no olvidará que en estas playas la infame y perversa conjura del comunismo internacional, auspiciada por sus despreciables agentes en el continente americano, y dirigida contra la soberanía, la integridad, la libertad y la prosperidad de la Nación, se estrelló frente a la victoriosa reacción de la conciencia pública, inspirada en las normas seguidas por el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria".

Art. 3.— Se dispone que debajo de ambas tarjas se inscriba la siguiente leyenda:

"Reprobación eterna a los traidores al ideal de la paz americana

Rómulo Betancourt,

Ramón Grau San Martín,

Juan José Arévalo y

Spruille Braden".

Art. 4.— El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que sean necesarias para la completa ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 81º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3644 que incorpora la enseñanza de la religión y moral católicas en las escuelas primarias y secundarias públicas.— G. O. Nº 7613, del 10 de Octubre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3644.

CONSIDERANDO: Que para fortalecer el sentido religioso, que es una de las mejores tradiciones de la República Dominicana, y para defenderlo contra el materialismo comunista que amenaza a individuos y naciones, es necesario adoptar una providencia que le dé continuidad y lo asegure desde las escuelas primarias y secundarias;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Educación Nº 2909, del 5 de junio de 1951, preceptúa en su artículo 1º, que "el contenido de la educación dada por la escuela dominicana